

- CONSULTAS REALIZADAS (doc. nº 2) -

**HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE,
MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE STANDS DE DISEÑO LIBRE Y DE PROYECTOS
ESPECÍFICOS DE IFEMA DE DISEÑO FERIAL.**

EXP. 20/074 – 2000016020

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia.

1. Referente a la homologación de proveedores de servicios de diseño de stands, expediente 20/074 – 2000016020, deseamos consultar si podemos presentarnos para realizar solamente stands de diseño modular.

Respuesta:

Sí, se pueden homologar. Realizar únicamente diseños y montajes en un tipo de construcción no limita la homologación, los clientes podrán solicitar diseños o proyectos completos y quedará a criterio del proveedor homologado el ofrece el proyecto con un material u otro. En el caso que un cliente solicite un proyecto en un material determinado, en ese caso si el proveedor homologado no puede llevarlo a cabo se solicitará a otro proveedor.

2. ¿Podríamos optar a homologación presentando un listado de subcontratistas o deberíamos crear una UTE con ellos? Nosotros somos una agencia de diseño de stands, llevamos más de 20 años en el sector y diría que cumplimos con los requisitos de solvencia, volumen de negocio y experiencia en proyectos similares. Nosotros realizamos todos los servicios de diseño y gestión pero, como agencia, subcontratamos toda la producción del proyecto con empresas colaboradoras de plena confianza (carpintería, electricidad, audiovisuales...) Nuestra cartera de proveedores es corta, siempre trabajamos con los mismos (desde hace décadas en algún caso) e incluso alguna de ellas es colaboradora de IFEMA. ¿Podríamos optar a homologación presentando un listado de subcontratistas o deberíamos crear una UTE con ellos?

Respuesta:

Tal y como se indica en la CLÁUSULA 14.- Cesiones y subrogaciones. Subcontratación, “Los proveedores homologados no podrán subcontratar con terceros la prestación del servicio objeto de homologación, excepto en relación con prestaciones meramente accesorias”, en consecuencia, el homologado no podrá subcontratar una parte esencial del servicio como es la ejecución material de los proyectos.

En el caso de la posibilidad de constituir una UTE, tal y como se indica en el apartado 6.3.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE.- del Anexo I de las bases, “Si varias empresas concurren mediante unión temporal de empresas, podrán

cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 6.1 y 6.2 de este anexo, en cuanto a solvencia técnica y económico-financiera”, por lo tanto, podrían constituir una UTE cualquier compañía / compañías que puedan acreditar la solvencia exigida de forma complementaria.

3. En la relación económica entre la empresa homologada e IFEMA se habla de un 4,5% de comisión en caso de facturar a empresas para las que el homologado haya trabajado en los ejercicios anteriores (acreditando dicha relación previa) ¿Significa esto que el homologado ha de aportar su cartera de clientes al acuerdo con IFEMA o es solo en caso de que el expositor decida libremente contratar los servicios a través de IFEMA?

Respuesta:

Tal y como se indicó en la respuesta a la consulta nº 13 del documento “Consultas 1”, los servicios que preste el homologado en el ámbito del acuerdo de homologación, deberán realizarse en todo caso bajo las condiciones expuestas en las bases por lo que, independientemente de que hayan realizado una actividad comercial previa, el servicio de diseño y montaje del stand libre deberá canalizarse bajo los parámetros de la homologación.

Por lo tanto, los clientes anteriores al acuerdo de homologación que el adjudicatario tuviera y participen en un evento que se realice en IFEMA entrarán dentro del ámbito de la homologación y se le aplicarán las condiciones económicas definidas en el CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA HOMOLOGACIÓN. CLÁUSULA 11.- Condiciones económicas de la prestación de los servicios por el proveedor homologado.

4. Caso de realizar una decoración interior en un stand modular de los de IFEMA: ¿existe algún tipo de comisión?

Respuesta:

No. Este contrato se refiere exclusivamente a los stands de diseño, en ningún caso a los modulares. Ni los que monta IFEMA en sus propias ferias ni a sus complementos. Tampoco a los stands modulares que pueda montar el proveedor para otros Organizadores.

5. Cuando se presente un concurso público a través de una agencia local (aunque nuestra factura sea a la agencia, y la agencia, que es la que gana el concurso, facture al organismo pertinente) ¿existe algún tipo de Comisión?

Respuesta:

No. Siempre que exista un concurso público de por medio y no haya sido IFEMA la que se haya presentado con el proveedor, no se percibirá comisión alguna por parte de IFEMA.

6. Respecto a la obligación de atender a los primeros 70 proyectos que se soliciten, y dado que en momentos puntuales el sector está totalmente colapsado ¿se puede evitar alguno, o ampliar el plazo de respuesta?

Respuesta:

El proveedor Homologado deberá responder a todas las peticiones que reciba de IFEMA para atender las necesidades de sus clientes, hasta alcanzar la cifra de 70 peticiones de diseño de forma anual a computar desde la fecha de comunicación de la homologación.

Sin embargo, la operativa del servicio puede implicar no alcanzar dicha cifra, ya que IFEMA puede enviar al proveedor un número inferior de briefings, en función de las necesidades de los clientes y de la disponibilidad de los distintos proveedores homologados.

7. En los concursos públicos a los que normalmente nos presentamos y en el caso de que se presente IFEMA ¿podemos ir por nuestra cuenta y que IFEMA se presente con otra empresa?

Respuesta:

Sí, el adjudicatario podrá concurrir a licitaciones de entidades públicas que participan en eventos de IFEMA, y podría darse el caso de que IFEMA decidiera concurrir a esas mismas licitaciones con otra empresa homologada.

Sin embargo el adjudicatario, en su condición de empresa homologada, también puede ser requerido para cotizar, a solicitud de IFEMA, proyectos para que la propia IFEMA pueda concurrir a esas mismas licitaciones.

8. Caso de un cliente nuevo para nosotros, pero captado por otros medios (es decir que IFEMA no nos dio el contacto) ¿Qué comisión se aplicaría?

Respuesta: 10%

El presente documento pasa a formar parte integrante de las bases de homologación, quedando afecto en los términos previstos en las citadas bases.

25 de junio de 2020